

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBDEPARTAMENTO DE MUNICIPALIDADES
SECCION ORIENTACION E INFORMACION

SM. 1202

OFICIO CIRCULAR N° 71.212

SANTIAGO, 7 de Octubre de 1976.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1624, de 1975, del Ministerio de Hacienda, dictado en virtud de la facultad conferida por el artículo 22 del DL. 1278, de 1975, las modificaciones del presupuesto municipal pueden realizarse por Resolución del Intendente Regional, o bien, por decreto alcaldicio previa autorización de carácter general concedida al efecto, por el Intendente Regional, mediante resolución que debió dictarse en el mes de enero del presente año y, en ambos casos, tales resoluciones o decretos deben someterse al trámite de toma de razón ante este Servicio, con conclusión ésta que tiene su fundamento en lo preceptuado por el artículo 19 del citado DL. 1278, que somete al referido trámite la aprobación de los presupuestos municipales vigentes para el presente año y, por ende, sus modificaciones.

En consecuencia, los decretos alcaldicios en referencia, que vengan a toma de razón, deben ser remitidos en original con sus respectivas copias, -tres a lo menos-, al Subdepartamento de Municipalidades de la Contraloría General o a las respectivas Oficinas Regionales. Además, deberán adjuntarse a tales documentos los antecedentes que justifiquen la modificación presupuestaria que se autoriza u ordena.

Dios Guarde a US.

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA I.
MUNICIPALIDAD DE

HECTOR HUMERES MAGNAN

Contralor General de la República

ANOTADO - C -
N° 21- 8-
FECHA: 25-10-76

Señor
Intendente XI Región
Coyhaique. -

COMPTROLORIA GRAL. DE LA REPUBLICA
CORRESPONDENCIA OFICIAL
21 SANTIAGO 21
R Nº
ABONADO EN
CUBA R.º

20 OCT 16-10
Coyhaique

RECIBO
22 OCT 16 18M
SECC
COYHAIQUE
CHILE

18 OCT 22-10-18
Nº 21-
- 10 -